

**SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO. DESIGNACIÓN POR CONCURSO.  
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 31: TRAMO EQUIVALENTE.**

La propia norma establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior y es esa misma norma la que establece el grado y tramo equivalente en el que continuará el agente su carrera.

Siendo que ... revistaba en el Tramo General, el mismo deberá ser designado en ese Tramo ya que el Tramo no podrá ser superior al de revista al momento de su presentación el proceso concursal, pues la norma refiere a Tramo Igual o Inferior.

Respecto a ..., revistaba al momento de la convocatoria en el Tramo Avanzado y siendo que por aplicación de los incisos a) y c) del artículo 31 del SINEP se le asigna el Grado 7, el mismo debe ser designado en el Tramo Intermedio (Tramo Inferior al de revista correspondiente al Grado 7 asignado).

BUENOS AIRES, 18 de noviembre de 2014

SEÑORA SUBSECRETARIA:

I. Reingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decreto por cuyo artículo 1° se designa, a partir de la fecha de la medida, en la Planta Permanente de la jurisdicción consignada en el epígrafe, organismo descentralizado en la órbita de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a las personas detalladas en el Anexo del presente decreto, de acuerdo al Nivel Escalafonario, Grado, Tramo, Función y Unidad Organizativa consignados en el mismo (encabezado por ...- AGRUPAMIENTO CIENTIFICO TECNICO - TRAMO GENERAL - NIVEL A - GRADO 7 - AGRUPAMIENTO CIENTIFICO TECNICO - CARGO INVESTIGADOR EXPERTO EN CIENCIAS BIOLOGICAS PESQUERAS Y AMBIENTE MARINO).

Y por el artículo 2° se especifica la imputación presupuestaria.

A fojas 250/252, se expidió esta dependencia mediante Dictamen ONEP N° 3186/14, al que en honor a la brevedad se remite.

Por MEMORANDO de fecha 19.09.2014 la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación requiere una nueva intervención de la Oficina Nacional de Empleo Público, en virtud que ambos agentes accederían al Nivel A, Grado 7 y a uno de ellos se le asigna el Tramo General y al otro el Intermedio y que en el Acta N° 10 (fs. 95/98) como en las certificaciones de fojas 205 y 207 el cargo de INVESTIGADOR EXPERTO EN CIENCIAS BIOLOGICAS PESQUERAS Y AMBIENTE MARINO, así denominado a fojas 14, 21, 27 y 48, es consignado como Investigador Experto en Ciencias Biológicas y Ambiente Marino.

Su similar de Asuntos Jurídicos señala que deben fecharse las certificaciones de fojas 247/248 y suprimirse en el considerando de encuadre legal la cita del artículo 7° de la Ley N° 26.895.

II.- 1.- En cuanto a la denominación de la función del cargo ganado por ..., se resalta que por Resolución INIDEP N° 20/13 (fojas 43/56) se aprobaron las bases de las convocatorias de autos, habiéndose consignado el cargo "Investigador Experto en Ciencias Biológicas, Pesqueras y Ambiente Marino", por lo que es correcta la denominación de la función consignada en el acto en estudio.

2.- Respecto a lo señalado por la preopinante, con relación a que ambos agentes accederían al Nivel A, Grado 7 y que a ...se lo designa en el Tramo General y a ... en el Tramo Intermedio, se hace notar que a fojas 248 se certificó que ... al momento de su inscripción en la convocatoria de autos se revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 12, **Tramo General** del Agrupamiento Científico Técnico y a fojas 247 que ... revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 12, **Tramo Avanzado** del Agrupamiento Científico Técnico (el destacado es nuestro).

Se pone en conocimiento que el artículo 31 del SINEP establece:

“ASCENSO DE NIVEL ESCALAFONARIO - El personal podrá promover de Nivel escalafonario mediante el régimen de selección establecido de conformidad con el presente Convenio.

A este efecto se establece que hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) de las vacantes para cuya cobertura proceda mediante sistema de selección abierto, con excepción de la cobertura de cargos con Funciones Ejecutivas, pueda ser efectuada mediante sistema de selección general.

En los procesos que se establezcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo, se valorará específicamente a quienes hayan accedido a tramos más elevados.

**El personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de:**

**a) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada DOS (2) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende cuando éste fuera el inmediato superior;**

b) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada TRES (3) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar del grado inicial del nuevo nivel al que asciende, cuando éste no fuera el inmediato superior.

**c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo.**

**Si como consecuencia de la aplicación de los incisos a), b) y c) del presente artículo le fuera asignado un grado comprendido por Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.**

La propia norma establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior y es esa misma norma la que establece el grado y tramo equivalente en el que continuará el agente su carrera.

Siendo que ... revistaba en el Tramo General, el mismo deberá ser designado en ese Tramo ya que el Tramo no podrá ser superior al de revista al momento de su presentación el proceso concursal, pues la norma refiere a Tramo Igual o Inferior.

Respecto a ..., revistaba al momento de la convocatoria en el Tramo Avanzado y siendo que por aplicación de los incisos a) y c) del artículo 31 del SINEP se le asigna el Grado 7, el mismo debe ser designado en el Tramo Intermedio (Tramo Inferior al de revista correspondiente al Grado 7 asignado).

Por ello, se reitera lo señalado en el punto 3, apartado II del Dictamen ONEP N° 3186/14 y apartado

III, pudiendo la medida continuar su trámite.

#### **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE JGM N° 33513/2014 - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP).**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 4607/14**